

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA**

*En ejercicio de sus funciones, nombrada mediante la Resolución N° 001141 de 2018 y posesionada según consta en Acta de Posesión N° 000001 del 12 de enero de 2018, expedida por la Dirección General del SENA, como Ordenadora del Gasto del Centro Tecnológico del Mobiliario y en uso de sus atribuciones legales, en especial la Resolución 000069 del 2014, así como en desarrollo de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Entidad realizó los estudios y documentación previa para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación para el **Suministro de viajes para el transporte de los aprendices de formación titulada del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, bajo la modalidad de recarga de la tarjeta cívica**, documento en el cual se encuentra justificada la necesidad.

2. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- es un Establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los Colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

3. Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

4. Que el Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- define en su artículo No 25 a los centro de formación profesional integral como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los numerales 19 y 28 en (el artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, definen como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional:

19. *"Dirigir la implementación del programa integral de Bienestar de los alumnos del Centro."*

28. *"Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro."*

5. Que por medio de la Resolución No 0452 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, se adopta la política de fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz "vive el SENA" para promover de una manera integral el desarrollo humano, la apropiación de competencias socioemocionales que favorecen al crecimiento personal y el desempeño laboral, así como disminuir la deserción de los aprendices y aumentar el nivel logro educativo de los mismos.

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Centro Tecnológico del Mobiliario – Regional Antioquia**

Calle 63 No. 58 B - 03, Itagüí - Antioquia - PBX (4) 576 00 00

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 91 02 70

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**

6. Que según el Artículo 4° de la mencionada resolución, la política de fomento de Bienestar y liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA" se constituye por un grupo de contenidos que fortalecen el perfil de los aprendices de manera integral; directrices generales que se implementarán anualmente por medio del Plan de Acción de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz en cada Centro de Formación profesional aplicado a todas las personas matriculadas en los programas de formación titulada del SENA, en sus diferentes modalidades.

7. El numeral 2 del artículo 7 "Objetivos Específicos" plantea como uno de estos la intención de Disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de factores que aumentan la probabilidad de los aprendices de desertar por causas de rezago escolar, falta de los recursos mínimos para garantizar su proceso de formación y/o desmotivación.

8. El artículo 10 "Componente estratégico de equidad e igualdad de oportunidades" Promueve estrategias que garanticen la equidad, la no discriminación y el acceso en igualdad de oportunidades.

9. Así mismo, el Artículo 19 que se refiere a la "Gestión y promoción Socioeconómica"; en pro del cumplimiento de la política de fomento de Bienestar, busca mejorar las condiciones socioeconómicas de los aprendices de formación titulada presencial que presentan condiciones de vulnerabilidad, con el fin de procurar su permanencia en la Entidad durante su proceso formativo y promover la igualdad de oportunidades. Y de acuerdo a las condiciones de cada Centro de Formación Profesional, sus prioridades, disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, se establecen acciones de apoyo económico como: Apoyos de Sostenimiento, FIC (Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción), Apoyo de Transporte, Servicios de Alimentación, Servicios de hospedaje o Internado.

Dispone el citado artículo en su literal c, Apoyo de Transporte: "Brindar apoyo en la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva con condiciones particulares que pueden ser personales o institucionales, las cuales deben ser determinadas y justificadas por el Subdirector del Centro. Igualmente aplica para personas en formación complementaria, matriculados en el marco del Decreto 1770 de 2015.

10. Que el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA – Regional Antioquia, imparte formación en sus diferentes programas de formación titulada en la dirección Cr 51 N°49 -46 y en su sede principal ubicada en la calle 63 N° 58 B – 03 Complejo Sur, ambas ubicadas en el municipio de Itagüí - Antioquia

11. Según información suministrada por el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz "vive el SENA", actualmente el Centro comprende un aproximado de 6.090 aprendices que se desplazan de toda el área metropolitana a los diferentes Centros de formación para acceder a una educación gratuita de calidad. De éstos Aprox. el 60% reciben algún tipo de ayuda económica, sea el FIC (Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción), Apoyos de sostenimiento o Monitorias Y el otro 40% no hacen parte de las líneas medulares. De esta última cifra, un Aprox. del 20% son aprendices de bajos recursos. Para la asignación de éste beneficio se tienen en cuenta principalmente todos los aprendices del primer trimestre de las líneas medulares de la construcción y la infraestructura que no reciben ningún tipo de apoyo socioeconómico.

12. Desde el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz "vive el SENA"; considerando la cantidad de aprendices que aspiran a acceder a este apoyo se realiza un estudio para la escogencia, tomando en cuenta que los aprendices del CTM pueden hacer parte de factores como los siguientes:

- Grupo Poblacional (afro descendiente, comunidades indígenas, desplazadas, reinsertadas o discapacitados.
- Algún integrante del grupo familiar sufre de algún tipo de enfermedad catastrófica (insuficiencia renal, problemas cardiovasculares, VIH-SIDA, Cáncer, Quemaduras de tercer grado).

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Centro Tecnológico del Mobiliario – Regional Antioquia**

Calle 63 No. 58 B - 03, Itagüí - Antioquia - PBX (4) 576 00 00

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 91 02 70

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**

- Tipo de ingresos o ayudas que recibe el grupo familiar (pensiones asistenciales o por invalidez). Valor de los ingresos contra los egresos mensuales
- Situación laboral del jefe de hogar (dependiente o independiente)
- Situación laboral del aspirante (con el fin de conocer el estado ocupacional, si es estable o inestable, no trabaja por algún motivo personal, es desempleado o pensionado.)
- Cantidad de medios de transporte que el aprendiz debe utilizar para llegar al Centro de formación y cuales son.
- Descripción del recorrido que el aprendiz realiza si usa el sistema Metro y sus transportes integrados.
- Tipo de vivienda (propia, familiar, arrendada, entre otras)
- Estrato socioeconómico (siendo más destacados los estratos 1 y 2)
- Ubicación de la vivienda y estado de la misma.
- Cantidad de personas con las que vive y a que se dedica cada una.
- Tiene EPS o Sisben y si es EPS, a qué tipo de régimen pertenece (contribuyente o beneficiario.)

13. Por lo anterior se requiere realizar el contrato de suministro y recarga de tarjetas cívicas empresariales para los aprendices del Centro Tecnológico del Mobiliario y la subsele ubicada en la dirección Cr 51 N°49 -46 del municipio de Itagüí, los cuales hacen parte de las líneas de formación titulada del Centro y también para aquellos aprendices que no pertenecen a ningún otro beneficio económico para así poder continuar con su proceso de formación.

Por lo cual se da cumplimiento a de la Resolución 0452 de 2014 se adopta la política del fomento del Bienestar y liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA" del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - en dicho plan se determinan las políticas y directrices generales para su implementación anual y ejecución del Programa Integral de Bienestar de los Alumnos en cada Centro de Formación Profesional, constituido por acciones orientadas al desarrollo humano en sus distintas dimensiones, a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los aprendices.

Con miras a disminuir el índice de deserción de los aprendices en formación titulada, se requiere propiciar condiciones y posibilidades que garanticen el desarrollo armónico e integral; favoreciendo el desarrollo de las dimensiones humanas, disfrutando de los beneficios de Bienestar al Aprendiz SENA; todo esto se hace en aras de promover una convivencia social, en conformidad con el capítulo 11 artículo 7 numerales 1, 5 y 6 del Reglamento del Aprendiz de del mes de febrero de 2012, el aprendiz SENA tiene derecho a disfrutar de los programas institucionales de bienestar al Aprendiz, durante el proceso de aprendizaje, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA.

14. Que dada esta necesidad, el Centro Tecnológico del Mobiliario llevó a cabo los estudios previos de conveniencia y oportunidad y autorización del suministro de esta contratación para poder; adelantar la apertura de un proceso de contratación directa con el Metro de Medellín a fin de pactar el suministro solicitado.

15. Que la naturaleza Jurídica de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLÍN LIMITADA, es una sociedad entre entidades públicas, Municipio de Medellín (50%) y Departamento de Antioquia (50%), quienes se constituyeron como una empresa de responsabilidad limitada, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal.

16. Que la Entidad ha verificado que las obligaciones derivadas del presente contrato tienen relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, puesto que la actividad del Metro de Medellín es la planeación, construcción, operación, recaudo y Administración de servicios de transporte público de pasajeros, lo anterior se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, bajo la matrícula 21-043814-3.

17. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Acto administrativo de justificación de la contratación directa) establece que La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Centro Tecnológico del Mobiliario – Regional Antioquia**

Calle 63 No. 58 B - 03, Itagüí - Antioquia - PBX (4) 576 00 00

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 91 02 70

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

18. Que para la celebración del contrato referido en forma directa con el Metro de Medellín, se cuenta con un presupuesto disponible de hasta **Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$19.999.650,00)**, según consta en el CDP N° 11518 del 26 de Julio de 2018, en el rubro presupuestal de Gastos Bienestar Alumnos (C- 3603-1300-1-0-2042186).

Nota: El SENA consultó: el Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes judiciales en la Policía Nacional, tanto para el representante legal como para la razón social o empresa, exceptuando la razón social sólo para consulta del pasado judicial, de donde se aprecia que ni el Metro de Medellín Ltda., ni su representante tienen inhabilidades.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro Tecnológico del Mobiliario – SENA-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar bajo la modalidad de contratación directa, un contrato interadministrativo con la firma **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLÍN LIMITADA**, identificada con Nit 890.923.668-1, representada legalmente para la suscripción del contrato por **MARIA CRISTINA TORO RESTREPO**, identificada con C.C. N° 30.321.633 de Manizales, en calidad de Secretaria General, facultada mediante la Resolución No. 9372 de 2017, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el trámite de contratación directa definido en el artículo anterior acorde con las siguientes condiciones generales:

<p><b>CAUSAL QUE SE INVOCA:</b></p>	<p>La contratación se realizará según lo establecido en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p> <p>El literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:</p> <p>"1°. Se denominan entidades estatales:</p> <p>La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distrito especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."</p> <p>Considerando que tanto el SENA como el METRO de Medellín se encuentran definidos dentro de las entidades mencionadas en el artículo anterior y teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del contrato a suscribir se encuentran dentro del objeto social del METRO de Medellín, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio</p>
-------------------------------------	--

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**

	de Medellín para Antioquia el día 26 de Junio de 2018, por lo cual se determina conveniente suscribir un Contrato interadministrativo.
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	Hasta diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$19.999.650,00), según consta en el CDP No 11518 del 26 de Julio de 2018, en el rubro presupuestal de Gastos Bienestar Alumnos (C- 3603-1300-1-0-2042186).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de contrato.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Dada la naturaleza y alcances de la contratación que se pretende adelantar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista deberá darse en el Almacén del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA ubicado en la calle 63 nro. 58 B – 03 del barrio Calatrava, Complejo Sur Itagüí.
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor convenido como valor del contrato es la suma de hasta <b>diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$19.999.650,00), excluido IVA</b> , suma que el SENA pagará al METRO DE MEDELLÍN LTDA., mediante pagos parciales contra-entrega al certificado de recarga de las tarjetas cívicas expedidas por parte del Metro de Medellín Ltda. a favor del Centro Tecnológico del Mobiliario, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor de contrato. Además EL CONTRATISTA debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Los precios de las recargas de la tarjeta cívica, serán los establecidos por el Metro de Medellín para la vigencia 2018. <b>Nota:</b> La factura debe venir a nombre del SENA – Centro Tecnológico del Mobiliario, NIT 899999034-1, dirección: Cl 63 N° 58 B -3, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario
<b>SUPERVISION DEL CONTRATO</b>	Será ejercida por el servidor público que sea designado por la Subdirectora del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto Administrativo en la página web del SENA y en el portal del SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Itagüí, a los **14 SET. 2018**

*M. Damaris Agudelo B.*  
**MARIA DAMARIS AGUDELO BERRIO**  
Subdirectora (E) Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Beatriz Saldarriaga Restrepo *BRS*  
Revisión jurídica: Luis Fernando Vallejo Gómez

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Centro Tecnológico del Mobiliario – Regional Antioquia**  
Calle 63 No. 58 B - 03, Itagüí - Antioquia - PBX (4) 576 00 00  
[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 91 02 70